FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 02/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLJ27PS82FK1H0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

Dirección General de Despoblación

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071- Zaragoza (Zaragoza)

ORDEN DEL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE UN DECRETO PARA ESTABLECER EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL OBSERVATORIO ARAGONÉS DE DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA Y POBLACIONAL.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71, regla 8.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

En desarrollo de esta competencia se elaboró la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en la que se contempla el modelo de desarrollo territorial y sostenible de la Comunidad Autónoma.

Entre los objetivos que se contemplan en la EOTA figura el de alcanzar el equilibrio demográfico que se concreta en mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales. Para la consecución de este objetivo se planteaba como estrategia la revisión del Plan Integral de Política Demográfica, elaborado en el año 2000, poniendo una especial atención a los problemas derivados del envejecimiento, la baja densidad y la dispersión de la población en amplias zonas de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de adecuar la revisión del Plan Integral de Política Demográfica a un instrumento de planeamiento territorial, el Gobierno de Aragón la equiparó con una Directriz Especial, figura recogida en el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón redactándose la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

El Eje temático 9 de la Directriz contiene un conjunto de actuaciones de sensibilización sobre la problemática demográfica y poblacional existente en Aragón entre las que se encuentra, con carácter de norma, la creación del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional (9.1.C.1.) y la de una ponencia específica en el seno del Consejo de Ordenación del Territorio (9.1.C.2). Por razones de eficacia y eficiencia, al objeto de evitar duplicidades de órganos, se considera conveniente que el propio Observatorio actúe como Ponencia Técnica en aquellos asuntos que se sometan a la consideración del Consejo.

Las funciones de este Observatorio se detallan de forma no exhaustiva en la propia Directriz, donde también se prevé que plasmará los resultados del ejercicio de estas funciones en informes periódicos, al menos de carácter bianual, para ayudar a dirigir y adaptar las políticas públicas aragonesas en materia de política demográfica y lucha contra

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 02/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLJ27PS82FK1H0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

Dirección General de Despoblación

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071- Zaragoza (Zaragoza)

la despoblación hacia la atención de las necesidades propias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por otra parte, el propio eje temático de sensibilización contiene otras medidas que también pueden ser incorporadas a las tareas a desarrollar por el Observatorio, con independencia de que puedan llevarse a cabo por iniciativas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

El Decreto 71/2018, de 24 de abril, creó y reguló el Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional con la finalidad de regular y concretar el funcionamiento del Observatorio e incorporar todos aquellos aspectos que no se recogen explícitamente en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación como son los relativos a su ubicación en el organigrama de la Administración de la Comunidad Autónoma, medios personales y materiales, relación con otras Administraciones y entidades públicas y privadas que promuevan actuaciones con la misma finalidad, entre otras. Posteriormente, mediante Decreto 148/2021, de 15 de septiembre, se modificó el anterior para atender las demandas reiteradas desde la puesta en marcha del Observatorio, de las organizaciones empresariales, sindicales y agrarias que solicitaban mayor representatividad para observar y examinar la realidad de forma clara y mensurable, tratando de seguir la evolución de un fenómeno social, como es la despoblación sobre todo en el ámbito rural, siendo para ello muy importante el diálogo social y la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales, configurados como pilares básicos de nuestro estado social y democrático de derecho.

La aprobación de la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, introduce el denominado mecanismo rural de garantía como principio rector de actuación en virtud del cual la Administración de la Comunidad Autónoma impulsará y revisará todas las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico, mediante la observación de la perspectiva del cambio demográfico y de lucha contra la despoblación, el análisis de sus impactos reales y potenciales y sus efectos en el medio rural, promoviendo medidas de discriminación positiva en las zonas rurales que se determinen conforme a los criterios de delimitación establecidos en la propia ley. Ésta, a su vez, atribuye al Observatorio el deber de garantizar el cumplimiento del mencionado mecanismo rural de garantía con las acciones de seguimiento que se establezcan. Así mismo, se precisa que el Observatorio proporcionará directrices, criterios y metodologías para facilitar la elaboración del análisis de impacto demográfico. En el plano organizativo, la Ley modifica la presidencia del Observatorio atribuyéndosela además de a la persona titular del Departamento competente en materia de ordenación del territorio, a la del competente en materia de presidencia y relaciones institucionales. En último término, se modifica el número de sesiones a celebrar con carácter anual.

En consecuencia, se considera oportuno aprobar un nuevo Decreto en el que se establezca el régimen jurídico del Observatorio de acuerdo a los nuevos postulados y previsiones contenidas en la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón. La iniciativa para la elaboración de dicha iniciativa corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, al titular del departamento competente en materia de despoblación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Octavio Adolfo Lopez Rodriguez, Consejero/a de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL el 02/10/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSVLJ27PS82FK1H0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial

Dirección General de Despoblación

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071- Zaragoza (Zaragoza)

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se atribuye al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,

DISPONGO:

Primero. Iniciar el procedimiento de aprobación de un Decreto para establecer el régimen jurídico del Observatorio Aragonés de Dinamización Demográfica y Poblacional.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Despoblación la elaboración y el impulso del procedimiento del citado Decreto.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ